

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda VERBAL de Restitución de tenencia de bien inmueble dado en Leasing Habitacional la cual nos correspondió por reparto. Informándole que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de Mayo de 2023

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso Verbal de Restitución.
No. 2023-00046-00
Mayo quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos legales conforme a los artículos 368, 384 y 385 del C.G.P., y haber sido presentada en legal forma la presente demanda verbal de restitución de tenencia bien inmueble dados en leasing habitacional número 06020206500037045 del 19 de julio de 2012, presentada por EL BANCO DAVIENDA S.A, identificado con el NIT No. 860034313-7, con sede en esta ciudad, por intermedio de apoderado judicial, contra las señoras RITA ISABEL VERGARA ROMERO Y PATRICIA DEL CRISTO OSORIO CELY, mayores y domiciliadas en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1102807364 y 64866128 respectivamente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble dado en leasing habitacional número 06020206500037045 del 19 de julio de 2012, presentada por EL BANCO DAVIENDA S.A, identificado con el NIT No. 860034313-7, con sede en esta ciudad, por intermedio de apoderado judicial, contra Las señoras **RITA ISABEL VERGARA ROMERO Y PATRICIA DEL CRISTO OSORIO CELY**, mayores y domiciliadas en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1102807364 y 64866128 respectivamente.

SEGUNDO.- -Désele el trámite del proceso Verbal, según lo dispone el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído a los demandados de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO.- Téngase al doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.523.289, expedida en Ayapel, y T.P. N° 329.086, del C.S. de la J., como apoderado judicial del BANCO DAVIENDA S.A,

Identificado con el NIT No. 860034313-7, con sede en esta ciudad, y representado por William Jiménez Gil, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b925972165be8b7c555cf4eea4e77bc3115ff4b2b68c7fa13380dab8b9c618**

Documento generado en 15/05/2023 10:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>